



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 269

## COMISION CONSTITUCIONAL

**PRESIDENCIA DE DON PEDRO CEREZO GALAN,  
VICEPRESIDENTE PRIMERO**

**Sesión celebrada el martes, 26 de febrero de 1985**

### Orden del día:

- Dictamen de la proposición de Ley Orgánica sobre modificación de la Ley Orgánica 1/81, de 5 de mayo, sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (presentada por todos los Grupos Parlamentarios).

*Se abre la sesión a las doce y treinta y cinco minutos de la mañana.*

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Se abre la sesión.

Con arreglo al orden del día tenemos un único punto de trabajo: emitir dictamen sobre la proposición de ley orgánica que modifica la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, presentada por todos los Grupos Parlamentarios. La proposición de ley consta de preámbulo y dos artículos.

Vamos a seguir el método habitual de debatir las enmiendas relativas a cada artículo, pese a la brevedad y las implicaciones que tienen los dos artículos.

Al primer artículo subsisten dos enmiendas, la número 2, de adición, del Grupo Popular, presentada por el señor Carro Martínez, y la número 4, también del Grupo Popular, presentada por el señor Durán Corsanego.

Veo que no están presentes los señores Diputados citados.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, está presente el señor Durán. El Grupo Popular vamos a defender todas nuestras enmiendas en globo, si la Presidencia lo autoriza.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Me parece que eso simplifica mucho el debate. Se lo agradezco. ¿Con dos intervenciones o con una?

El señor RUIZ GALLARDON: Una sola, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra para defender las dos enmiendas que subsisten al artículo 1.º

El señor RUIZ GALLARDON: Descendiendo de las alturas a las que, sin duda, me había subido y para defender conjuntamente las enmiendas presentadas por el Grupo Popular a través de sus distintos parlamentarios, queremos significar que la pretensión del Grupo Popular es la mayor concreción posible de esta proposición de ley.

Nosotros entendemos que, en efecto, el artículo 71 de la Constitución garantiza la inviolabilidad de los Diputados y Senadores por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones, pero que tal inviolabilidad constituye, sin duda, una excepción al principio general, también establecido en el artículo 14 de la Constitución, de la igualdad de todos los españoles ante la Ley, lo que técnicamente —y en definición, que me recordaba hace un momento el señor Durán, de don Federico de Castro— constituye realmente un privilegio.

Sabido es de todos también que el privilegio, como cualquier otra norma de carácter concreto para una específica situación jurídica reglada, debe de ser interpretado restrictivamente en virtud de la aplicación de aquel viejo aforismo romano de «odiosa sunt restringenda et favorabilia amplianda».

Por consiguiente, creemos que cualquier ampliación que se haga del privilegio parlamentario se debe de interpretar con criterios ciertamente restrictivos.

En este sentido, nosotros habíamos propuesto distintas opciones al Grupo mayoritario de la Cámara —apoyadas nuestras enmiendas por el Grupo Centrista, según se lee en el dictamen de la Comisión—, en las cuales, según se puede leer en el citado dictamen, se manifiesta que en sucesivos trámites parlamentarios podrían ser aceptadas o no o, en su caso, podrían ser objeto de enmiendas transaccionales.

Como quiera que, tanto en la enmienda a la totalidad que en su día se presentó como en los trabajos de la Ponencia, han sido argumentadas nuestras distintas posturas, estoy esperando —si es que éste es el momento parlamentario que considera adecuado el Grupo Socialista— esas posibles aceptaciones o enmiendas transaccionales para, en su caso, poder entrar a debatirlas.

En otro caso, simplemente me reitero en las enmiendas que han sido presentadas, haciendo expresamente una singularización, que es que, cabalmente, en todo caso, lo que sí proponemos es la supresión de lo dispuesto en la proposición de ley respecto de la retroactividad de este proyecto de ley; tema éste que nos parece realmente muy importante y en el que esperamos —y por eso quizá pidamos votación separada— que se nos dé la razón por parte del Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Si no he entendido mal, usted quiere proponer unas enmiendas transaccionales a sus propias enmiendas.

El señor RUIZ GALLARDON: No, señor Presidente. Me he referido a lo que se dice en el informe de la Ponencia, y es que quedaba abierto el Grupo Socialista a posibles

soluciones que ellos mismos propondrían, en su caso, como enmiendas transaccionales. Por consiguiente, me ratifico en mis enmiendas y estoy abierto y a la espera, si es que llegan, de esas enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Muchas gracias por esa aclaración.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Valls García, para explicitar la postura con respecto a esas propuestas posibles.

El señor VALLS GARCIA: La concreción a la que hace alusión el señor Ruiz Gallardón es tanta como que no se ha referido a ninguna de las tres enmiendas que quedan vivas a esta proposición de ley, que, dicho sea entre paréntesis, no es del Grupo mayoritario, sino que fue en su día de todos los Grupos que la firmaron.

El Grupo Socialista nunca ha dicho que iba a hacer enmiendas transaccionales; no consta en ningún documento. Lo que sí ha dicho es que no iba a hacer cuestión del debate de ley el artículo 2.º de la proposición. Pero, evidentemente, el Grupo Socialista no es el único firmante de esta proposición de ley, que lo mantiene, sino que es uno de los Grupos que mantienen su firma y apoyo a la misma.

Respecto a la retroactividad, únicamente reiterar que esta retroactividad está aceptada por la doctrina del Tribunal Constitucional.

Y respecto al privilegio, voy a permitirme leer una frase de una jurista muy conocida y querido en esta casa, señor Garrido Falla, cuando dice: «El miembro del Parlamento está, dentro de ciertos límites, sustraído al rigor del Derecho común. En cierto modo, su existencia resulta contradictoria con el principio de igualdad establecido en el artículo 14 de la Constitución. Debe entenderse, sin embargo, que dicho principio fundamental no queda derogado por las prerrogativas de los parlamentarios...», etcétera.

Pero es que hay más. Entrando en lo que yo creía que era el turno o el momento procesal oportuno para hoy, las enmiendas del Grupo Popular no solamente están en contradicción con la proposición, sino que en algunos aspectos, señor Ruiz Gallardón, la amplían. Porque, concretamente, la enmienda del señor Carro, al decir que «cuando se trate de opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones» —y termina ahí—, deja fuera de lugar el poder de arbitrio o de discernimiento que puede tener el Parlamento, las Cortes Generales, en este caso el Congreso de los Diputados, para estimar o desestimar el suplicatorio. Aquí ya es que se cierra por completo. Igual postura me parece que se puede desprender de la enmienda del señor Durán.

Por tanto, nosotros lo que vamos a hacer en este trámite parlamentario es mantener la proposición de ley tal como está, insistiendo en que no hacemos la cuestión fundamental de ella el artículo 2.º de la retroactividad, pese a que la doctrina del Tribunal Constitucional la considera oportuna.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Señor Ruiz Gallardón, ¿piensa consumir un turno de réplica? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Efectivamente, este Diputado conocía la doctrina del profesor Garrido Falla, tan querido en esta casa, referida concretamente a supuestos completamente distintos a los que estamos examinando aquí.

Nosotros no hemos sostenido que, en verdad, el mantenimiento (y empiezo por el final, el problema de la retroactividad) de la retroactividad de la ley suponga el mantenimiento de una norma anticonstitucional. No lo hemos dicho nunca. Lo que sí hemos dicho y seguimos diciendo es que ese efecto retroactivo que cualquier ley puede dar a cualquier otra disposición supone ciertamente un privilegio y que desde de lo que debe ser principio que debe guiar la conducta de todo Diputado, que es separarse lo menos posible del común de los ciudadanos. Por eso insistimos también, y pediré votación separada sobre este particular, puesto que el Grupo Socialista no hace cuestión del problema de la retroactividad.

Respecto de las otras dos enmiendas, fueron muy discutidas en Ponencia, y en Ponencia dejamos nosotros encima de la mesa la posibilidad, cuando menos (y lo quiero hacer constar así para que en el Pleno pueda ser defendido, siquiera como voto particular), de que el Diputado pueda renunciar a los privilegios de inviolabilidad e inmunidad, por una parte, lo cual, naturalmente, supone una cierta modificación del texto, y que, por otra parte, quepa que la suspensión del proceso civil, donde se reclama una indemnización a alguien que resulta aforado por su condición de Diputado, sólo sea procedente en el momento mismo de dictar sentencia, es decir, que se tramite por todas sus distintas fases procesales el procedimiento civil, a la par que se va tramitando el suplicatorio ante esta Cámara o ante el Senado y que, llegado el momento de dictar sentencia, si no se ha obtenido todavía el suplicatorio y está en tramitación, el juez venga obligado a suspender la tramitación procesal correspondiente, y sólo podrá dictar sentencia si se concede favorablemente el suplicatorio; en otro caso, no.

Con estas dos concreciones y poniendo aparte el tema de la retroactividad de la ley, me permito solicitar de la Presidencia que se sometan a votación las enmiendas que hemos mantenido.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): ¿Entiendo que ha consumido usted también un turno de defensa de la enmienda número 3, de supresión del artículo 2.º, o quiere utilizar un nuevo turno? (*Denegación.*) Ha hecho ya una defensa global de las tres.

Para réplica, tiene la palabra el señor Valls García.

El señor VALLS GARCIA: En primer lugar, señor Ruiz Gallardón, no me diga que su Grupo no pone en cuestión el problema de la constitucionalidad de la irretroactividad. La motivación que puedo leer en la enmienda dice:

«Suprimir el artículo 2.º, que, al dar efecto retroactivo a una norma restrictiva de los derechos individuales, infringe el artículo 9.3 de la Constitución». Justificación de la enmienda.

En segundo lugar, respecto a la renuncia, es que creo que estamos en dos filosofías distintas, porque usted está haciendo incidencia en que es una prerrogativa del parlamentario y nosotros defendemos que es una prerrogativa de las Cámaras o, si se quiere, de la función que desempeña, y, por tanto, únicamente van a poder ser las Cámaras las que, a la vista de los hechos, concedan o no concedan el suplicatorio.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Entiendo que el debate se ha concluido y pasamos, por consiguiente, a la votación.

El señor RUIZ GALLARDON: Separadamente, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Separadamente, y votamos conjuntamente las dos enmiendas al artículo 1.º y separadamente la enmienda número 3 al artículo 2.º

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, votamos las dos enmiendas al artículo 1.º y las dos mociones particulares que yo acabo de exponer. (*El señor Berenguer Fuster pide la palabra.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Señor Berenguer, ¿alguna precisión sobre esa nueva propuesta?

El señor BERENGUER FUSTER: No tenemos ningún inconveniente en someter a votación esas nuevas enmiendas, presentadas, evidentemente, fuera de plazo por parte del Grupo Popular, pero lo que ocurre es que si tenemos que atenernos o alejarnos lo menos posible de los términos reglamentarios, al menos consideramos que para ser sometidas a votación el Grupo Popular debía presentar esas llamadas mociones por parte de su portavoz, por escrito.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Me parece que es una observación muy pertinente. Por eso le preguntaba al principio, señor Ruiz Gallardón, si se trataba de unas enmiendas transaccionales sobre sus primeras enmiendas. Parece que no, que es una figura nueva o, por lo menos, rara; que se trata de unas mociones que deben ser votadas conjuntamente.

El señor RUIZ GALLARDON: Para aclarar a la Presidencia y al compañero del Grupo Socialista diré que estas enmiendas como tales enmiendas, efectivamente, no fueron presentadas, fueron presentadas otras que son las que se someten a votación, pero en trámite de Ponencia se puede leer: «Los Grupos Popular y Centrista formulan su deseo de defender las enmiendas no aceptadas, y manifiestan que estudiarán la posibilidad de formular una

enmienda que contemple si el Diputado o Senador en la clase de procesos civiles a que se refiere la proposición podría renunciar a los privilegios de inviolabilidad e inmunidad, así como otra que plantee la posible suspensión del proceso sólo cuando él mismo esté pendiente de dictar sentencia».

Consiguientemente, voy a redactarlas por escrito para que se tenga a bien leerlas, pero que quede bien claro que fue en el trámite de la discusión de la Ponencia donde surgió la posibilidad de defender estas dos posturas que amablemente el portavoz socialista accede a que sean votadas, y que, en el caso de ser rechazadas, puedan ser defendidas en el Pleno.

Paso en dos minutos a escribirlas.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Mientras tanto, vamos a proceder a la votación conjunta de las dos enmiendas presentadas al artículo 1.º, que son la número 2, de adición, y la número 4, de modificación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16.*

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Han sido rechazadas las citadas enmiendas.

Proseguimos con la votación de la enmienda número 3, de supresión del artículo 2.º, tal como ha pedido el señor Ruiz Gallardón.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16.*

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Queda rechazada la enmienda número 3 al artículo 2.º.

Yo creo que antes de votar los artículos deberíamos votar las nuevas propuestas, si es posible.

El señor RUIZ GALLARDON: Como tengo muy mala letra, señor Presidente, las voy a leer antes de pasarlas a la Mesa.

La primera enmienda, de adición, sería: «El Diputado o Senador podrá en cualquier momento renunciar al privilegio». Nada más.

La segunda sería: «El proceso civil incoado sólo se suspenderá en el trámite de dictar sentencia hasta tanto que se produzca el suplicatorio correspondiente».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, nada más lejos del ánimo de este Diputado y del Grupo Parlamentario al que representa que poner inconvenientes. Ahora bien, lo que ocurre es que de la anterior intervención habíamos entendido que se trataba de enmiendas transaccionales, que, como es bien sabido del señor Presidente y de todos los Grupos Parlamentarios, tienen un trámite diferente en Comisión y en Pleno; es decir, en Comisión no hace falta la conformidad de todos los Gru-

pos Parlamentarios ni tampoco la retirada de aquellas a las que se pretende acercar. Por tanto, era lógico que el Grupo Parlamentario Popular pudiera defender sus enmiendas transaccionales, puesto que el Reglamento lo permite, sin retirar las suyas, las formuladas en tiempo y forma. Lo que ocurre es que las enmiendas que nos acaba de leer el señor Ruiz Gallardón, por mucho esfuerzo y por muchos criterios amplios que se tengan, al menos en opinión de este Diputado, parece que no tienen ninguna relación con las enmiendas presentadas, por lo cual difícilmente podrían ser interpretadas como enmiendas transaccionales.

Insisto en que ni quiero poner ningún inconveniente ni tampoco poner ningún veto a que se puedan votar; simplemente quiero hacer esta manifestación preguntando que, si es una enmienda transaccional, a qué lo es, porque, desde luego, no vemos ninguna relación con el resto de las enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Por esa razón yo me refería a una figura nueva, pero el señor Ruiz Gallardón pedía que se votara con el fin de que pudiera debatirse en el Pleno. Parece que el señor Berenguer acepta esta posibilidad. Entonces yo creo que sin más podríamos pasar a votar estas dos enmiendas «in voce» al artículo 1.º ¿Tiene alguien alguna observación que hacer?

El señor RUIZ GALLARDON: En lo que sí tiene razón el señor Berenguer es en que, llegado el momento de la discusión en Pleno de este proyecto de ley, si yo voy a sostener las enmiendas números 1 y 2, que «in voce» he formulado, aunque repito que estaban anticipadas en el informe de la Ponencia, tendré que retirar previamente las enmiendas que he presentado con anterioridad, pero eso será en el trámite del Pleno. Por consiguiente, el Grupo Popular acepta muy agradecido la sugerencia hecha por la Presidencia y, al parecer, aceptada por el Grupo Socialista, de que se voten tal como han quedado formuladas en este trámite y en el Pleno veremos cuál es la tramitación correspondiente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Pidiendo nuevamente perdón a la Presidencia, me parece que las opiniones que acabo de escuchar por parte del señor Ruiz Gallardón no tienen nada que ver con lo que dice el Reglamento. A lo que se está refiriendo es a enmiendas transaccionales formuladas en el Pleno, no enmiendas transaccionales formuladas en Comisión que, en el supuesto de ser derrotadas, pueden ser mantenidas en el Pleno.

La objeción que había puesto este Diputado —no estoy pidiendo que retiren las enmiendas anteriores— es que lo que ocurre es que son nuevas enmiendas que no tienen nada que ver en absoluto con las anteriores, y este hecho de que no tengan nada que ver en absoluto con las anteriores y ser temas totalmente diferentes es lo que hace

tener un engarce reglamentario francamente difícil de encontrar, por mucha benevolencia que desarrollemos en este punto. En consecuencia, son cuestiones totalmente diferentes. No puede tener engarce en el artículo correspondiente del Reglamento, cuyo número no recuerdo en este momento, que permita la formulación de una enmienda transaccional; y al ser éstas tan diferentes de las enmiendas presentadas, en tiempo y forma, y a las que no se les puede dar ningún calificativo, lo que me parece una contradicción es que estemos defendiendo dos cosas totalmente diferentes con unas enmiendas presentadas «in voce» que no reúnen las características que el Reglamento exige para dichas enmiendas «in voce», que, si no recuerdo mal, es o intentar una transacción entre una enmienda presentada y el texto del proyecto o bien corregir defectos técnicos o gramaticales.

En consecuencia, señor Presidente, o se nos da una explicación más satisfactoria o tenemos que manifestar nuestra oposición a que las enmiendas sean votadas. (*El señor Castellano Cardalliaguet pide la palabra.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Me imagino que don Pablo Castellano ha pedido la palabra para esclarecernos este asunto procedimental.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: No, señor Presidente, para contribuir a una mayor confusión, porque uno tiene que ser esclavo de su propia biología. (*Risas.*)

Solamente pido que se vuelvan a leer, porque me había parecido entender unos conceptos que, con un «mínimum» de sensibilidad jurídica, querría comentar, aplazando el uso de la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Por mi parte no hay ningún inconveniente; vuelvo a dar lectura, pero, con la venia de la Presidencia, voy a contestar brevemente a lo que ha dicho antes mi preopinante, el señor Berenguer.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Bien, podemos hacerlo así para dar así mayor lógica y continuidad al debate. Replique al señor Berenguer y luego lea las nuevas enmiendas, tal como ha solicitado el señor Castellano.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Berenguer, insisto en cuál ha sido la tramitación de esta proposición de ley. Hay una proposición de ley suscrita por todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara. Por cierto (y dicho sea sin afán ninguno de entenebrecer el horizonte), suscrita en el último minuto del último Pleno de antes del verano; se presenta, se tramita, se abre un período de enmiendas, se presenta una enmienda a la totalidad, que es rechazada, en uso de un perfectísimo derecho que tiene todo Grupo Parlamentario, haya sido o no firmante de la proposición de ley; se presentan enmiendas al articulado, que son calificadas y admitidas por la Mesa; llega el asunto a Ponencia y allí se nos admite la posibilidad de formular una enmienda que contemple si el Diputado o Senador,

en la clase de procesos civiles a que se refiere la proposición, podría renunciar a los privilegios de inmunidad, así como otra enmienda que plantee la posible suspensión del proceso sólo cuando el mismo este pendiente de dictar sentencia.

Aquí lo que estamos discutiendo no es el texto primitivo de la proposición de ley, sino el texto salido del trámite de la Ponencia. Por consiguiente, acogiéndome a eso, es por lo que yo solicito la posibilidad de discutir estas dos enmiendas, que, con mucho gusto, paso a leer para que el señor Castellano tome nota de las mismas, sujeta esta redacción a cualquier sugerencia que su sapiencia jurídica haga, en el orden, naturalmente, que tienen las mismas, mejorable este texto.

La primera sería un punto y aparte, y diría: «El Diputado o Senador podrá, en cualquier momento, renunciar al privilegio».

Segunda enmienda: «El proceso civil incoado se suspenderá en el trámite de dictar sentencia hasta tanto se produzca el suplicatorio correspondiente».

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): ¿El señor Castellano quiere intervenir? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Sea cual sea el resultado que la soberana voluntad de la Comisión quiera poner de manifiesto, primero sobre la admisión a trámite de las enmiendas y, segundo, sobre la procedencia de su incorporación al texto, es obvio que con un «mínimum» de rigor jurídico no se puede hablar jamás de privilegios. La inviolabilidad y la inmunidad de los Diputados y Senadores no tratan tanto de aforar a aquel ciudadano que ha merecido la confianza, sino de garantizar a sus electores que aquel que la ha merecido va a poder ejercitar sus funciones estando a cubierto de cualquier clase de intromisiones que puedan menoscabar su función y su independencia. Por lo tanto —yo sé que en este tema coincido con el señor Ruiz Gallardón—, no debemos utilizar esa expresión porque no tiene tal carácter de privilegio. En todo caso, el privilegiado es el elector, al que se trata de proteger dotando a un sujeto —que personalmente quizá no lo merecería, pero sí por la función que desempeña— de esas garantías de inmunidad y de inviolabilidad, al igual que ocurre, por ejemplo, con aquellas garantías de que se rodea al juez, que no tienen por objeto proteger al juez como persona, sino proteger desde la sociedad a quien ocupa tal función, en beneficio del justiciable. Por lo tanto, yo pediría que se reconsiderara el tema porque luego queda constancia en el acta de esa expresión.

En la segunda enmienda no se puede utilizar con rigor la expresión «suplicatorio» porque estamos hablando de procedimientos civiles. En los procedimientos civiles habrá autorización, pero el suplicatorio es un término jurídico adscrito exclusivamente a la petición de autorización de procesamiento en la vía penal. Vuelvo a decir que no trato de entrar en el fondo de las enmiendas ni de la ley, pero, al haberlas oído, creo que es conveniente —

puesto que estamos en la Comisión Constitucional, va a ir a Pleno y todos nuestros trabajos son objeto de consideración por los tratadistas—, tengamos una mínima pulcritud en la utilización de los términos jurídicos.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Contesto al señor Castellano. Por descontado que yo no tengo ningún inconveniente —y lo he dicho antes— en corregir la terminología por mí utilizada.

Dicho lo anterior, tengo que manifestar que en mi primera enmienda yo no digo que sea un privilegio del Diputado o del Senador. Yo no califico de quién es el privilegio. Digo que el Diputado o el Senador podrá renunciar en cualquier momento al privilegio otorgado en beneficio de la Cámara, en beneficio de los electores, en beneficio de quien sea. Que no gusta la palabra privilegio, quitémosla.

En cuanto al segundo tema, señor Castellano, a mí no me importa nada decir, en lugar de suplicatorio, autorización. Si le gusta a usted más, cambiamos la expresión, pero que conste que precisamente esa argumentación de que lo único que se concede a la Cámara es el otorgamiento de suplicatorio fue precisamente una de las que yo utilicé en la defensa de la enmienda a la totalidad. Dije que, precisamente porque son suplicatorios lo son sólo a efectos penales, sin que pueda ser extensible a efectos civiles, por lo cual me agrada mucho lo que ha manifestado el señor Castellano. Ello no obstante, desde este momento yo sustituyo la palabra «suplicatorio» por «autorización». En cuanto a la palabra «privilegio», ¿qué le gusta al señor Castellano: «beneficio», «circunstancia»? La que fuere, me da lo mismo; acepto la que él me sugiera.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALIAGUET: Simplemente, señor Ruiz Gallardón, si seguimos la lógica mal puede, si no es privilegio personal, renunciar nadie a él, porque solamente renuncia alguien a aquello que está en el ámbito de su patrimonio, y si el privilegio no es suyo no puede ser renunciado. Quien tendría que renunciar a ese privilegio —suponiendo que se llamara así— serían los electores, porque la Ley cuando se lo concede es en beneficio de los mismos.

En segundo lugar, no se puede hacer una analogía y, por el hecho de que el suplicatorio sea un trámite de carácter penal, pensar que nunca puede el legislador, en cualquier trámite legal, establecer procedimientos análogos de carácter autorizante, aunque recibieran otro nombre. No hay ninguna clase de contradicción en que esta ley pudiese hablar —tanto para este supuesto como para cualquier otro, porque, al fin y al cabo, la ley viene dando oportunidades para contemplar diferentes circunstan-

cias— de un nuevo trámite que, además, está implícito en el Reglamento del Congreso de los Diputados, cuando dice que al Presidente de la Cámara —no a cada Diputado— le corresponde tutelar el derecho de los Senadores y Diputados en el ejercicio de sus funciones, en cuyo caso resulta que no se está innovando con esta autorización la doctrina del suplicatorio, sino que se está desarrollando un precepto que inicialmente ha venido siendo objeto de mención en nuestro Reglamento.

No quiero seguir perturbando el trabajo de la Comisión. Era una pura digresión jurídica —nunca mejor utilizada la expresión— y terminológica. En consecuencia, señor Ruiz Gallardón, sí que está en su patrimonio mantener la expresión «privilegio» o «suplicatorio». No me pida usted conformidad ni siquiera opinión alguna; haga usted de su terminología y de su patrimonio lo que mejor le cuadre.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: El señor Ruiz Gallardón, previamente, en su minidebate con mi compañero señor Castellano, ha contestado a mi pregunta por el conocido método «Ollendorf».

El señor RUIZ GALLARDON: Es un buen método para contestar al Grupo Socialista.

El señor BERENGUER FUSTER: Por lo visto dicen que es un buen método para aprender idiomas, pero parece que no es muy conveniente como método parlamentario.

Este Diputado preguntaba modestamente a tenor de qué precepto reglamentario el señor Ruiz Gallardón presentaba su moción o enmienda —he tenido ocasión de comprobarlo a lo largo de este debate—, porque el artículo 114.3 prevé la posibilidad de presentación de enmiendas transaccionales que pretendan acercar el texto de enmiendas presentadas al texto del proyecto o bien corregir defectos técnicos.

Con los debidos respetos al señor Ruiz Gallardón y a su Grupo Parlamentario, creo que las propuestas que traen tienen un contenido político distinto; yo no digo si mejor o peor; no entro en valoraciones de ese tipo. Insisto en que estoy en una incidencia exclusivamente formal y, en consecuencia, no veo el engarce reglamentario. No se nos diga por parte del señor Ruiz Gallardón que al modificarse se abre un nuevo período de enmiendas, porque lo que estamos discutiendo aquí es el texto del informe de la Ponencia y no el de la proposición de ley, ya que en cuanto al punto sobre el que se plantea no ha habido modificación alguna entre el texto de la proposición de ley de todos los Grupos Parlamentarios y el de la Ponencia.

Mi pregunta exclusivamente era a tenor de qué precepto reglamentario se formulan estas enmiendas. Lo hacemos para saber a qué atenernos en cuanto a la postura que tengamos que manifestar sobre las mismas.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: No voy a seguir discutiendo más tiempo, señor Presidente, porque podemos dar lugar a un debate inacabable.

Creo que el error del señor Berenguer parte del supuesto de la calificación de enmiendas de lo que en realidad eran votos particulares. En el trámite de Ponencia hicimos valer —mal llamadas enmiendas— unos determinados votos particulares que están publicados por la Cámara, en los que claramente se dice que vamos a defender un voto particular en esos dos sentidos. No se utiliza la expresión «voto particular», sino la palabra «enmienda», y, ciertamente, no se pueden tratar como tales enmiendas. Por eso tiene razón el señor Berenguer; no son enmiendas, pero sí son votos particulares. Yo pregunto si hay algún precepto reglamentario por el que un voto particular defendido en Ponencia no pueda ser defendido, asimismo, en Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Tiene la palabra el señor Valls García, que la había pedido con anterioridad. Pido que vayan concluyendo el debate (parece que está concluido y que sólo resta un problema reglamentario), porque esto, que prometía ser breve, puede alargarse más de lo previsto.

El señor VALLS GARCIA: Señor Presidente, tanto la Constitución como el Reglamento del Congreso de los Diputados dicen: No podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización del Congreso. Aquí no se habla de un proceso penal o de un proceso civil; dice «procesados». La proposición de ley dice: «la previa autorización» —que es distinto— «será tramitada por el procedimiento previsto»; no dice que sea igual. Quería que quedara claro eso.

En segundo lugar, la Ponencia dice lo siguiente: «... los Grupos Popular y Centrista formulan su deseo de defender la enmienda» —hay que decir que el Grupo Centrista no tiene ninguna enmienda— «y manifiestan que estudiarán la posibilidad de formular una enmienda transaccional», que es lo correcto; que se proponga, porque, de lo contrario, una ley que entró con tres enmiendas de la Ponencia va a llegar al Pleno con cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Rogaría que el señor Berenguer fuese muy breve para que la Mesa haga también un juicio sobre el particular.

El señor BERENGUER FUSTER: No llegaré a consumir ni siquiera treinta segundos.

Para aclararle al señor Ruiz Gallardón —nada más lejos de mi intención que intentar darle lecciones sobre el Reglamento— que los votos particulares son algo totalmente diferente a lo que él ha manifestado.

Los votos particulares se refieren a aquellos supuestos en que los Grupos Parlamentarios, después del debate en Comisión o en el informe de la Ponencia, quieran mante-

ner como propias posturas contrarias a las mantenidas en el proyecto o la proposición, o bien enmiendas de otros Grupos Parlamentarios, pero no manifestaciones que hayan efectuado en la Ponencia, por otra parte sin formulaciones concretas, a tenor de nuevos criterios que hayan ido variando a lo largo de los debates. Lo cierto es que el Grupo Parlamentario, aunque sea en el último minuto y de penalty, como parece que haya querido apuntar el señor Ruiz Gallardón, firmó la proposición de ley que estamos debatiendo, en segundo lugar, presentó unas enmiendas, y ahora nos viene, a lo largo de la Comisión con una postura diferente totalmente.

Señor Presidente, nosotros lo único que pretendemos aclarar es cuál es la postura definitiva del Grupo Popular, que la estamos solicitando reiteradamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Evidentemente, eso es una pregunta. ¿Espera usted que se le conteste a esa pregunta retórica? (*Denegaciones.*)

Este Presidente y la Mesa entienden que el fondo de la cuestión está suficientemente debatido así como el contenido de las enmiendas, cuasi enmiendas, votos particulares, etcétera, y que ciertamente subsiste un problema reglamentario que no encaja en modo alguno en lo previsto en el artículo 114.3 del Reglamento, donde se habla claramente de enmiendas transaccionales de aproximación.

Creo que caben dos soluciones. Una es que el señor Ruiz Gallardón reformule sus enmiendas de modo que resulten en efecto transaccionales; la otra es que deje esta reformulación para el Pleno, y, entonces, de alguna manera, tengan entrada correcta, reglamentaria como enmiendas transaccionales, que tratan de ajustar más las enmiendas, ya rechazadas, con el propio texto de la Ponencia.

Como creo que una reformulación ahora sería un poco precipitada, mi propuesta es que pasemos a la votación de los artículos y que este voto, que consta en el informe de la Ponencia, se mantenga para ser reformulado como una enmienda transaccional en sentido estricto, cosa que ahora mismo no resulta así.

El señor RUIZ GALLARDON: De acuerdo, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Pasamos a la votación del artículo 1.º, para el que había pedido votación separada el señor Ruiz Gallardón.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, siete.*

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Queda aprobado el artículo 1.º

Pasamos a votar ahora el artículo 2.º, como se había pedido antes.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, siete.*

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Queda aprobado el artículo 2.º

Pasamos a votar a continuación el Preámbulo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis.*

El señor VICEPRESIDENTE (Cerezo Galán): Queda aprobado el Preámbulo de esta Ley.

Sin más, agradeciéndoles que hayamos aliviado esta cuestión reglamentaria, se levanta la sesión.

*Era la una y quince minutos de la mañana.*

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961